

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos por suplementos núm. 2/2021 del presupuesto en vigor.

Aprobado definitivamente, sin que se hayan presentado alegaciones, el expediente de suplemento de crédito núm. 2/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales(€)	Suplemento de crédito(€)	Créditos finales(€)
Área	Económica				
165	210.00	Infraestructuras y bienes naturales	15.000,00	5.000,00	20.000,00
165	221.00	Energia electrica	30.000,00	5.000,00	35.000,00
231	227 99	Otros trabajos realizados otras empresas	355.000,00	75.000,00	430.000,00
342	210 00	Infraes y bienes naturales	4.000,00	6.000,00	10.000,00
323	212 00	Edificios y otras construccines	2.000,00	6.000,00	8.000,00



Viernes, 21 de enero de 2022

342	212 00	Edificios y otras construcc piscina	4.000,00	4.000,00	8.000,00
323	215 00	Mobiliario	500,00	6.000,00	6.500,00
3321	221 00	Energía eléctrica	3.000,00	5.000,00	8.000,00
338	226 09	Actividades culturales y deportivas	26.244,80	25.000,00	51.244,80
412	227 99	Mantenimiento finca	11.000,00	8.000,00	19.000,00
		TOTAL EUROS		145.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	145.000,00
			TOTAL INGRESOS	145.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



Viernes, 21 de enero de 2022

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casatejada, 17 de enero de 2022

Jaime Pardo Castro

ALCALDE

